



MEMORANDO

20164000007363 - DGI
Bogotá, 05-05-2016 05:19

PARA: **HUGO SANCHEZ HERNÁNDEZ**, Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE: **SALOMÉ NARANJO LUJÁN**, Directora de Gestión de Información
ASUNTO: Respuesta Contraloría Delegada Sector infraestructura Física y Telecomunicaciones. Comercio Exterior y Desarrollo Regional Rad. No. 20168000639642.

Apreciado Hugo,

En atención a la solicitud efectuada por el Doctor JAVIER ERNESTO GUTIERREZ OVIEDO, Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, procedemos a dar respuesta a cada uno de las preguntas planteadas así:

1. ***Indicar a partir de qué fecha entró en operación el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, como sistema obligatorio para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado.***

Respuesta:

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI se desplegó en su versión beta (ambiente de capacitación y entrenamiento) el día 16 de marzo de 2015 y entró en producción a partir del día 20 de abril del mismo año.

El alcance del despliegue inicial del sistema contempló el módulo de gestión de procesos y casos y diligenciamiento de fichas de comités de conciliación para el perfil de apoderado y las funcionalidades inherentes al perfil de administrador del sistema.

2. ***Remitir los reportes generados por el aplicativo eKOGUI, para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre: Procesos Judiciales, Conciliaciones Extrajudiciales, Fichas del Comité de Conciliación y usuarios registrados.***

Respuesta:

Se adjuntan los reportes de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y usuarios solicitados para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La información de las fichas con los estudios de los procesos y casos para ser presentados a los comités de conciliación debe ser consultada directamente en el Sistema.



3. ***¿Desde qué fecha se encuentra disponible el módulo para la incorporación de las fichas del Comité de Conciliación y a partir de qué fecha las entidades deben registrar en el mismo?***

Respuesta:

La funcionalidad de diligenciamiento de fichas de presentación de los procesos y casos a los comités de conciliación se desplegó en su versión productiva el día 20 de abril del año 2015.

4. ***¿Los procesos de cobro coactivo en contra de las entidades del orden nacional deben incorporarse en el módulo de gestión de procesos judiciales?***

Respuesta:

Los procesos de cobro coactivo no deben registrarse en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, toda vez que la naturaleza del cobro coactivo es de carácter administrativo y no judicial. Es importante indicar que la creación de un módulo de procesos de cobro coactivo no se encuentra dentro del alcance funcional del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-eKogui.

5. ***¿Desde qué fecha se encuentra dispuesto en el eKOGUI el perfil de Jefe de Control interno a fin de que pueda cumplir con las disposiciones de seguimiento y la generación de la certificación semestral?***

Respuesta:

El perfil de Jefe de Control Interno dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI se desplegó el día 06 de julio de 2015 como instrumento de apoyo para el cumplimiento de la obligación de verificación contemplada en el Decreto 2052 de 2014 (Derogado por el Decreto 1069 de 2015).

6. ***¿Desde qué fecha se encuentra dispuesto en el eKOGUI, el perfil de secretario técnico del Comité de Conciliación a fin de que pueda cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.11.?***

Respuesta:

Las funcionalidades inherentes al Secretaria Técnico de Comité de Conciliación a la fecha no han sido desplegadas en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI; sin embargo, las mismas se tienen previstas dentro del marco del proyecto de evolución incremental del Sistema.

7. ***De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 254 de 2000, indicar ¿qué procedimiento llevó a cabo el PAR INURBE, ante la ANDJE, a fin de dar cumplimiento al protocolo de entrega de procesos judiciales?; así mismo, informar si a la fecha estos se encuentran incorporados al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Remitir relación.***

Respuesta:

Debido a que el proceso de liquidación del INURBE inició en el año 2000 y la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado empezó a operar en el año 2012, los informes de los procesos



judiciales que debían ser reportados por el liquidador del INURBE debieron ser remitidos en su oportunidad a la Dirección de Defensa Jurídica del antiguo Ministerio del Interior y Justicia, que en su momento ejercía las funciones de administración del Sistema Litigob.

En cuanto a la información del Patrimonio autónomo que fue constituido luego de la liquidación, cordialmente le informo que a 3 de mayo del 2016, el PAR INURBE tenía 127 procesos judiciales activos reportados al **Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI**. Adjunto el reporte de los procesos mencionados.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:
SALOME NARANJO LUJAN
No. Radicado: 20164000007363 - Fecha: 06-05-2016
Dependencia: DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION - Jefe